

1375

6°

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1914.

De acuerdo con lo dictaminado por Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1° Hacer saber a las oficinas de Estadística, e Inspección Técnica General que los servicios provinciales debidamente comprobados y con mayor razón los nacionales prestados en provincias o territorios, deben computarse para los ascensos de maestros de cuarta categoría en mérito de lo establecido en el Art. 10° del Acuerdo de 2 de Mayo de 1901.

2° -----

Comuníquese etc. -

12537

C

Buenos Aires Setiembre 28/914. -

Como una ampliación del decreto de 7 del corriente mes, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve.

1° Todo traslado o supresión de escuelas de la Ley 4874 y de los Territorios Nacionales, se hará a propuesta de la Inspección General respectiva y previo informe de la Oficina de Estadística y dictamen de la Comisión Didáctica sobre el particular. -

2° Los traslados de maestros de estas escuelas seguirán idéntico trámite. -

3° Quedan derogadas todas las resoluciones anteriores en la parte que se opongan a la presente. -

Comuníquese etc. -

x

13577.

P.

Buenos Aires Octubre 2/914. -

El H. Consejo, en sesión de la fecha.

Resuelve:

Que todas las propuestas de nombramientos para las escuelas